

ESTADO No. 001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de enero de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA	742R	C.I. ESMERALD COLOMBIAN MINES S.A.	1068-1070	11/12/2015	AUTO GET No 000232	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) y sus respectivo complemento, para el mineral ESMERALDAS, en el área del Contrato de Pequeña Minería No.742R, y para el año 2015 de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 230 de fecha 10 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R, que como medidas complementarias, debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas (Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015). • Con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. <p>ARTICULO TERCERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p>ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R, que de conformidad con el Artículo 352.- Beneficios y Prerrogativas de la Ley 685 de 2001, podrá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) para lo que resta del contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No.742R, del Concepto Técnico GET No. 230 de fecha 10 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14807	LADRILLERA PRISMA S.A.S.	1286-1288	16/12/2015	AUTO GET No 000236	<p>ARTÍCULO PRIMERO: requerir a la LADRILLERA PRISMA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión Nº 14807, para que allegue lo indicado en el numeral 3 del Concepto Técnico GET Nº234 de 14 de diciembre de 2015.</p> <p>Dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de entenderse desistida la solicitud con radicado 2011-412-040002-2 de 15 de diciembre de 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la sociedad titular de los Conceptos Técnicos GET Nº ·149 de 19 de julio de 2013 y GET Nº234 de 14 de diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la LADRILLERA PRISMA S.A.S., en calidad de titular del Contrato de Concesión Nº14807, que no podrá desarrollar ningún tipo de obras y construcciones en el área fuera del título hasta tanto cuente con el acto administrativo de aprobación de la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO- por parte de la autoridad minera y con La respectiva licencia ambiental y demás permisos que se requieran.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS	767-768	16/12/2015	AUTO GET No 000235	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO para el Contrato de Concesión DCQ-091, para el mineral Arcillas misceláneas, para un área de 5 hectárea y 6893 metros cuadrados, quedando el título en etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico GET Nº 226 del 02 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091 del Concepto Técnico GET No. 226 del 02 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del área del Contrato de Concesión DCQ-091, con resolución 222 DE 1994 - comunicado 2000-2-95768 de MAVDT, Fuente Min-Ambiente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº DCQ-091 que debe tramitar la Modificación de la Licencia Ambiental para la producción aprobada en la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo que no puede aumentar volumen hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia Ambiental debidamente aprobada por la Autoridad Ambiental Competente., y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p>



						<p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo</p>
CONTRATO DE CONCESION	13584C1	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A.-ECOBRAS S.A.	23-24	17/12/2015	AUTO GET No 000239	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.13584C1, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 239 de fecha 17 de diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.13584C1, que el área del título presenta superposición parcial con Zonas Microfocalizadas de Restitución de Tierras 08/05/2014 - Incorporado 15/052014.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.13584C1, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13584C1 del Concepto Técnico GET No. 239 de fecha 17 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	02-001-98	RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ Y RUBEN DARIO MESTIZO REYES	1052-1054	13/11/2015	AUTO GET No 000217	<p>ARTÍCULO PRIMERO: requerir a los señores RICARDO MESTIZO REYES, GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA, JOSE JOAQUIN MEDELLIN RODRIGUEZ Y RUBEN DARIO MESTIZO REYES, en calidad de titulares del Contrato Nº02-001-98, para que complemente los aspectos descritos en el numeral 3 de Concepto Técnico GET No.211 de 12 de noviembre de 2015.</p> <p>Dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de entenderse desistida la solicitud de prórroga de contrato.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato No. 02-001- 98, presenta superposición con total con la RESOLUCIÓN 222 DE 1994 - COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT y superposición parcial con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL -RIO BOGOTÁ, vigente desde el 12/02/2014 - Resolución MADS 0138 del</p>

						31/01/2014 - Diario oficial No.49062 de 12 de febrero de 2014 - Incorporado 19/02/2014.
CONTRATO DE CONCESION	IIC-14001	ABELARDO CABRERA PERDOMO	338-339	11/12/2015	AUTO GET No 000231	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 232 del 10 de Diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001 del Concepto Técnico GET No. 232 del 01 de Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al Titular del Contrato de Concesión No. IIC-14001, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera. Y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición total con resolución 222 de 1994 - comunicado 2000-2- 95768 de MAVDT.</p>
CONTRATO DE CONCESION	1999	INVERSIONES MONDOÑEDO	2512-2513	11/12/2015	AUTO GET No 000233	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para el Contrato de Concesión 1999, para los minerales Recebo, Arena de Cantera y Gravas de Cantera, para un área de 307 hectárea 6577 metros cuadrados, quedando el título en etapa de explotación. De conformidad con el Concepto Técnico GET N° 231 del 10 Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 1999, que como medidas complementarias se debe cumplir: Con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas emanadas del Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición parcial con la zona de restricción RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al Grupo de Evaluación de Modificación a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de _Contratación y titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la ad1c1on de área del título minero N° 1999.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 1999 del Concepto Técnico GET No. 231 de 10 de Diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GKT-082	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ	699-700	16/12/2015	AUTO GET No 234	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 238 de fecha 16 de diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, que el área del título presenta superposición parcial con la RESERVA FORESTAL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SECTOR SALTO EL TEQUENDAMA Y CERRO MANJUI (Acuerdo 043 de 1999 CAR Tomado del RUNAP Actualizado al 30/04/2013 e Incorporado 06/05/2013)</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. GKT-082, del Concepto Técnico GET No. 238 de fecha 16 de diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19757	MARIA LOURDES SALAS	721-722	17/12/2015	AUTO GET No 000238	<p>ARTÍCULO PRIMEIRO: APROBAR, LA ACTUALIZACI ÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES - PTI, para el Contrato de Concesión de Mediana Minería N°19757 para el mineral RECEBO, para el quinquenio correspondiente al periodo entre el 30 de Octubre de 2010 y el 30 de Octubre de 2015, quedando el título en la etapa de EXPLOTACIÓN. De conformidad con el Concepto Técnico GET N° 236 del 15 Diciembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 19757, que como medida complementaria cumpla con lo establecido en el Decreto N°2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Minera a Cielo Abierto. Así mismo, con lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio</p>



						del Trabajo. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, no se observa superposición del área del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19757 con zonas de restricción ambiental. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al titular allegar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, correspondiente al quinquenio 2015-2020. ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19757 del Concepto Técnico GET No. 236 de 15 de Diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-0800523X	MINERAL'S DISCOVERY LTDA	580-582	07/12/2015	AUTO GET No 000230	ARTÍCULO PRIMEFO: Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ- 0800523X, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones del diseño minero del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del Concepto Técnico GET No. 228 del 4 de diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNIDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800523X, que al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del área del contrato, con zona microfocalizada de restitución de tierras (Informativa). ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.ICQ-0800523X, del Concepto Técnico GET No. 228 de fecha 4 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15193X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION-SUCURSAL COLOMBIA	687-689	11/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000033	APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al séptimo (7) año de la etapa de exploración, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000100 del día 2 de diciembre del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral de los años 2009 y 2010, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000100 del día 2 de diciembre del año 2015. APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 33-43101003288 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. , con vigencia desde el día 15 de julio del año 2015 hasta el día 15 de julio del año 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 000100 del 2 de diciembre del año 2015. REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago del canon superficiario correspondiente a al primer año de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.410.867,oo) , mis nos intereses. De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000100 de

						<p>13 diciembre 2 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Canon Superficial, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995451 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Nro. HKL-15193X que tienen un saldo a favor por la suma de MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1,030), del pago del canon superficial del séptimo año de la etapa de exploración conformidad con en el Concepto Técnico Nro. 000100 del 2 de diciembre del año 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nro. 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKL-15193X, mediante la póliza de seguro Nro. 33-43- 101003288, copia del presente acto administrativo.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC ZN Nro. 000100 de diciembre 2 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21802	MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ		18/12/2015	AUTO GET No 000240	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 21802, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 240 del 17 de Diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 21802, que debe allegar solicitud de adición de mineral de arcilla, por cuanto este no está contemplado como material de construcción.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica, se observa superposición parcial del Contrato de Concesión No. 21802, con Parques Naturales: Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Rio Bogotá - Vigente desde 12/02/2014 - Resolución MADS 0138 del 31/01/2014 - Diario Oficial No. 49062 de 12 de FEBRERO de 2014 - Incorporado 19/02/2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No. 21802, que solo puede comenzar actividades de Explotación, hasta tanto haya obtenido Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 21802 del Concepto Técnico GET No. 240 de 17 de Diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	15558	HELBERTO CORTES PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA, JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO, RICARDO FANDIÑO VALENCIA, SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA, CANTERA LA ESMERALDA LTDA		17/12/2015	AUTO GET No 000237	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15558, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las Correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 233 del 14 de Diciembre de 2015. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Revisado el Catastro Minero Colombiano al momento de la Evaluación Técnica se observa superposición parcial del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15558, con Zonas de Restricción: Perímetro Urbano - Soacha -Actualizado Marzo 19 de 2014 MGN DANE - Incorporado 15/08/2014 y Resolución 222 de 1994 - Comunicado 2000-2-95768 de MAVDT.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15558 del Concepto Técnico GET No. 233 del 14 de Diciembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HIQO-03	COLSALMINAS LTDA		09/12/2015	AUTO VSC No 000134	<p>1. NO APROBAR la solicitud de modificación al PTO, presentada por la sociedad COLSALMINAS LTOA., titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQO-03, a través de oficio radicado bajo el No. 20135000279662 de fecha 5 de agosto de 2013, por las razones expuestas en el presente Auto.</p> <p>2. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101003418, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia de 5 de septiembre de 2015 a 5 de septiembre de 2016, presentada por la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del contrato de concesión minera No. HIQO-03, por</p>



						<p>las razones expuestas en el concepto técnico VSC No. 000185 de 22 de octubre de 2015.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad COLSALMINAS LTDA., titular del Contrato de Concesión Minera No. HIQ0-03, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 (modificado por la Ley 1450 de 2011) y 287 de la Ley 685 de 2001, para: modifique el valor asegurado el cual deberá ser liquidado de acuerdo con el valor de la producción programada para el año 2015 en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera y modifique el objeto del seguro de la póliza minero ambiental No. 11-43-101003418 para la vigencia 5 de septiembre de 2015 a 5 de septiembre de 2016, en el que se incluya, que se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. VSC No. 000185 de 22 de octubre de 2015, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>En mérito del requerimiento realizado, córrase traslado a la sociedad COLSALMINAS LTDA, beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-03, del Concepto Técnico VSC No. 000185 del 22 de octubre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de enero de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGONZALEZ, MORTIZ